



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 165

Martes, 29 de agosto de 2017

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	
ÁREA DE CULTURA	
003392-17 CONVOCATORIA DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DE HASTA 5.000 HABITANTES PARA PROMOTORES CULTURALES 2017.	3
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	
003299-17 INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	6
003301-17 APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DETALLE DE ENTORNO CALLE TORIL ALCOLEA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO	7
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	
003285-17 ANUNCIO PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE ÁREA DE VENTA DE ÁRIDOS DECORATIVOS PARA JARDINERÍA	8
AYUNTAMIENTO DE BERJA	
003292-17 INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DE ALTERACIÓN DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DE CAMINO SITO ENTRE PARCELAS 91 Y 102 POLÍGONO 62 DE LAS CAÑADAS.	9
003297-17 INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE PARA ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE 529,00 M2 DE CAMINO SITO ENTRE LAS PARCELAS 289 Y 320 POLÍGONO 62 DEL CAMINO LAS CAÑADAS.	10
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS	
003415-17 BASES CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN PERSONAL LABORAL NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA PLAZA DE PEÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS URBANOS	11
003416-17 BASES CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN PERSONAL LABORAL NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA PLAZA DE TÉCNICO EN TURISMO.	15
003417-17 BASES CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN PERSONAL LABORAL NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA PLAZA DE PERSONAL DE ATENCIÓN CIUDADANA.	20
AYUNTAMIENTO DE GERGAL	
003384-17 APROBACIÓN DEFINITIVA PLANTILLA DE PERSONAL 2017	24
003385-17 ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017	25
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERÍA	
003290-17 APROBACIÓN ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR CERVANTES MARTÍNEZ, S.L.	26
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	
003425-17 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO CEMENTERIO MUNICIPAL	27
003426-17 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA.	28
AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES	
003288-17 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2017	29
AYUNTAMIENTO DE MOJACAR	
003082-17 INFORMACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDAD DE CARNICERÍA	31
AYUNTAMIENTO DE OHANES	
003418-17 APROBACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO N.º 3/2017	32
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	
003286-17 ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL EN EL T.M DE ROQUETAS DE MAR	33
003287-17 ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE RED DE TRANSMISIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR	34
AYUNTAMIENTO DE SORBAS	
003282-17 APROBACIÓN INICIAL DE INNOVACIÓN PUNTUAL MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE SORBAS Y NORMA PARTICULAR DE EDIFICACIÓN ADOSADA	35
AYUNTAMIENTO DE TURRE	
003291-17 ACEPTACIÓN RENUNCIA CARGOS, NOMBRAMIENTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE	36
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE ANDALUCÍA	
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>	
002997-17 INFORMACIÓN PÚBLICA PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA. EXPEDIENTE LAT/6750	37
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>	

003382-17	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA LAT/6747 <i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>	38
003383-17	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA LAT/6748	39
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
MINISTERIO DE DEFENSA		
002799-17	EXPROPIACIÓN FORZOSA TERRENOS NECESARIOS PARA CONSTRUCCIÓN LINEA ELÉCTRICA Y RED DE BT AL VÉRTICE MEZQUITA EN EL T.M. DE TURRE (ALMERÍA).	40
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA		
003302-17	CITACIÓN A DENTISA CONSTRUCCIONES, SA. PARA EL DÍA 25/10/2017 EN PROCEDIMIENTO: 1210/2014	42
003303-17	NOTIFICACIÓN A GABRIEL DAVID SÁNCHEZ CARA EN PROCEDIMIENTO: 1014/14 EJECUCIÓN Nº: 13/2017	43

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3392/17

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE CULTURA

ANUNCIO

Por acuerdo núm. 8, adoptado por la de Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de fecha 8 de agosto de 2017, ha quedado aprobada la "RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DE HASTA 5.000 HABITANTES PARA PROMOTORES CULTURALES 2017", en la forma que a continuación se transcribe:

"RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DE HASTA 5.000 HABITANTES PARA PROMOTORES CULTURALES 2017.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Cultura, de fecha 24 de julio de 2017, que dice:

"Por la Junta de Gobierno, acuerdo núm. 6, en sesión celebrada el 27 de junio de 2017, se aprueban las bases de la convocatoria de asistencias económicas epigrafiadas, autorizándose un gasto de setenta y cinco mil (75.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 6000/334/46200 "Transferencias Ayuntamientos Promotores Culturales", publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 126, de 4 de julio de 2017, y en el tablón de anuncios de la Web de la Diputación Provincial.

La finalidad de la convocatoria es contribuir al desarrollo y dinamización de las programaciones culturales en el ámbito local, poniendo al servicio de los Ayuntamientos personal para el asesoramiento y la gestión de sus intereses culturales, mediante la financiación de los costes salariales de los promotores culturales 2017.

Conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, la presentación de solicitudes ha sido realizada electrónicamente a través de la Oficina Virtual de la Diputación, del 5 al 18 de julio de 2017, con un total de 44 solicitudes recibidas.

La relación de municipios solicitantes son los que a continuación se detallan:

Abrucena, Albanchez, Alcóntar, Alcudia de Monteagud, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Antas, Arboleas, Bédar, Benahadux, Benizalón, Bentarique, Cantoria, Chercos, Chirivel, Dalías, Felix, Fondón, Laroya, Laujar de Andarax, Lijar, Los Gallardos, Lucainena de las Torres, Lúcar, Partalao, Paterna del Río, Pechina, Rioja, Senés, Serón, Sierro, Sorbas, Tabernas, Taberno, Tahal, Terque, Tíjola, Turrillas, Urrácal, Velefique, Vélez-Blanco y Zurgena.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, por el Servicio Jurídico Administrativo y el Negociado de Animación Cultural, se ha revisado la documentación presentada por los Ayuntamientos y en los casos que se han observado deficiencias susceptibles de subsanar se les ha comunicado, presentando la documentación solicitada.

La solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alhabia no se ajusta a lo establecido en la convocatoria que determina la condición de un mínimo de contratación de 6 meses durante el año 2017.

Finalizado el plazo de presentación, en la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura se han comprobado los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario de asistencia económica, según lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria. En este sentido, se consulta en la base de datos del programa de subvenciones de esta Diputación, la situación de los terceros conforme al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación. Los datos extraídos atienden a: informe de la Base Nacional de subvenciones relativo a sanciones e inhabilitaciones, justificaciones pendientes de asistencias económicas percibidas y reintegros.

En informe emitido por la Jefa de Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, se hace constar en relación a los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones, que la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, en su Disposición Final Decimoquinta. Modificación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, incorpora un nuevo apartado 4.º bis al artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece lo siguiente:

"4 bis. A las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social."

De conformidad con la base décimo segunda de la convocatoria, en fecha 21 de julio de 2017, se reúne la Comisión de Valoración para que, en aplicación de los criterios establecidos en la base décimo tercera, se realice la valoración de las solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos para tener la condición de beneficiario de subvenciones. En la citada reunión, se da cuenta por el Servicio Jurídico Administrativo del correspondiente informe de instrucción, en el que se detalla el procedimiento seguido en la convocatoria y se da cuenta de la situación de los municipios solicitantes, a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, en relación a los citados requisitos; y, por el Negociado de Animación Cultural, se emite informe técnico al efecto, en el que se detalla el procedimiento de valoración.

Constan en el expediente los informes emitidos, así como el acta de la citada comisión de valoración.

Para la ponderación de las solicitudes, se han aplicado los siguientes criterios, sobre una puntuación máxima de 100 puntos, considerando necesario la obtención de 30 puntos como mínimo para tener derecho a la subvención:

- 1.- En función de la retribución bruta a percibir por el promotor, hasta un máximo de 40 puntos.
- 2.- En función del mayor tiempo de contratación y jornada laboral semanal, un máximo de 35 puntos.
- 3.- Por cualificación profesional, laboral y técnica del promotor, hasta un máximo de 15 puntos:
- 4.- Trayectoria de la entidad local: se valorará la participación en anteriores convocatorias o programas de monitores o promotores culturales de la Diputación de Almería, así como el grado de cumplimiento, hasta un máximo de 10 puntos.

Para el cálculo de las asistencias económicas, es de aplicación la fórmula establecida en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOP núm. 170, de fecha 6 de septiembre de 2010.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado que suscribe propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

1º) Inadmitir la solicitud del Ayuntamiento de Alhabia por no cumplir la condición de contratación de un mínimo de 6 meses durante 2017.

2º) Conceder asistencia económica a los Ayuntamientos que se relacionan para los costes salariales de los promotores culturales 2016:

MUNICIPIOS	NIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA €	MÍNIMO A JUSTIFICAR
ABRUCENA	P0400200B	70	1.592,35	6.188,00
ALBANCHEZ	P0400400H	60	1.364,87	8.827,28
ALCÓNTAR	P0400800I	90	2.047,31	11.191,08
ALCUDIA DE MONTEAGUD	P0400400H	55	1.251,13	4.366,8
ALHAMA	P041100C	100	2.274,79	22.000,00
ALICÚN	P0401200A	43	978,16	3.384,00
ALMÓCITA	P0401400G	45	1.023,66	2.820,00
ANTAS	P0401600B	100	2.274,79	21.318,5
ARBOLEAS	P0401700J	90	2.047,31	10.756,76
BÉDAR	P0402200J	75	1.706,09	8.682,45
BENAHADUX	P0402400F	100	2.274,79	26.217,78
BENIZALÓN	P0402700I	30	682,44	3.780,00
BENTARIQUE	P0402800G	75	1.706,09	7.292,98
CANTORIA	P0403100A	65	1.478,61	4.153,80
CHERCOS	P0403600J	65	1.478,61	6.300,00
CHIRIVEL	P0403700H	100	2.274,79	13.249,44
DALÍAS	P0403800F	100	2.274,79	23.477,27
FELIX	P0404300F	87	1.979,07	13.200,00
FONDÓN	P0404600I	70	1.592,35	10.498,60
LAROYA	P0405600H	45	1.023,66	2.955,00
LAUJAR DE ANDARAX	P0405700F	95	2.161,05	12.201,32
LÍJAR	P04005800D	55	1.251,13	3.930,00
LOS GALLARDOS	P0404800E	75	1.706,09	7.794,36
LUCAINENA DE LAS TORRES	P046000J	75	1.706,09	9.210,72
LUCAR	P0406100H	100	2.274,79	14.323,08
PARTALOA	P0407200E	75	1.706,09	7.200,00
PATERNA DEL RÍO	P0407300C	75	1.706,09	7.316,28
PECHINA	P0407400A	100	2.274,79	23.463,24
RIOJA	P0407800B	100	2.274,79	16.521,29
SENÉS	P0408200D	75	1.706,09	8.344,92
SERÓN	P0408300B	90	2.047,31	10.946,64
SIERRO	P0408400J	98	2.229,29	19.257,24
SORBAS	P0408600E	100	2.274,79	17.869,54
TABERNAS	P040800A	100	2.274,79	17.063,76
TABERNO	P0408900I	100	2.274,79	16.000,00
TAHAL	P0409000G	55	1.251,13	3.424,56
TERQUE	P0409100E	55	1.251,13	3.600,00
TÍJOLA	P0409200C	94	2.138,30	18.901,44

MUNICIPIOS	NIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA €	MÍNIMO A JUSTIFICAR
TURRILLAS	P0409400I	35	796,18	3.600,00
URRACAL	P0409600D	70	1.592,35	6.557,18
VELEFIQUE	P0409700B	70	1.592,35	7.838,76
VÉLEZ-BLANCO	P0409800J	75	1.706,09	7.868,64
ZURGENA	P0410300H	65	1.478,61	5.000,00
TOTAL		3.297	74.999,79	428.360

3º) Los Ayuntamientos, una vez publicada la notificación de concesión de asistencias económicas, dispondrán de un plazo de diez días para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura. En el supuesto de no realizar renuncia expresa se entenderá que aceptan la subvención.

4º) Abonar las cantidades indicadas, en un único pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, a los Ayuntamientos relacionados por un importe total de setenta y cinco mil (75.000) euros.

En el supuesto que el Ayuntamiento mantuviese deudas de obligaciones fiscales, en periodo ejecutivo, con esta Diputación en el momento del pago de la asistencia económica; se aplicará, el descuento de hasta un máximo del 25% del importe concedido, en concepto del pago de dicha deuda

5º) Los Ayuntamientos destinarán los importes de las ayudas económicas concedidas al pago de las retribuciones brutas del promotor cultural, excluida la Seguridad Social a cargo de la entidad local, para el desarrollo de las tareas y funciones establecidas durante 2017.

6º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

7º) La justificación de las subvenciones será realizada conforme a lo previsto en la base 18ª de la convocatoria: El importe mínimo a justificar las retribuciones brutas del promotor, excluida la Seguridad Social; El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa de los fondos percibidos, el 31 de enero de 2018.

8º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ordenanza General de Subvenciones.

En el supuesto de que la cantidad justificada fuese inferior al importe mínimo a justificar, deberá presentarse junto a la documentación copia del justificante de haber realizado el ingreso voluntario en arcas provinciales de la parte proporcional de la subvención percibida y no justificada, conforme a lo dispuesto en la base 18.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la subvención concedida, serán los establecidos en la base núm. 25.C de las de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial 2017.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones, al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación."

Obra en el expediente el informe de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 1.220, de fecha 2 de julio de 2015:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, acuerda aprobar íntegramente la propuesta transcrita anteriormente."

La Notificación del presente acuerdo de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, se realizará en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación de Almería (www.dipalme.org), de conformidad con la base 15ª de la Convocatoria, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, las entidades locales interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA). No obstante, podrá dirigirse requerimiento previo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la citada LRJCA. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, esta Diputación no lo contestara.

LA DIPUTADA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD, Ángeles Martínez Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3299/17

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

ANUNCIO

Don ANTONIO OCAÑA BAÑOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería), HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcolea, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Alcolea, 3 de agosto de 2017.

EL ALCALDE, Antonio Ocaña Baños.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3301/17

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

EDICTO

Don ANTONIO OCAÑA BAÑOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería), HACE SABER:

Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2017, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle denominado "Estudio de Entorno Calle Toril Alcolea (Almería)" promovido por este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, y podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

En Alcolea, 3 de agosto de 2017.

EL ALCALDE, Antonio Ocaña Baños.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3285/17

AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación promovido por la empresa OBRAS Y SERVICIOS JOSÉ MORA, S.L. para la IMPLANTACIÓN DE ÁREA DE VENTA DE ÁRIDOS DECORATIVOS PARA JARDINERÍA EN Bda. Los Llanos, Paraje La Capellanía, parcela 36 del polígono 4 en suelo no urbanizable del T.M. de Arboleas, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Almería.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Arboleas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE, Cristóbal García Granados.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3292/17

AYUNTAMIENTO DE BERJA

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía nº 1037/17 de fecha 7 de agosto de 2017, se procede a someter a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios municipal por el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones durante dicho plazo, del expediente tramitado para la alteración de la calificación jurídica de 718,00 m2 del camino que discurre entre las parcelas 91 y 102 del Polígono 62, del Paraje la Cañadas de Berja, delimitado en el informe de fecha 19 de junio de 2017, desafectándolo del dominio público, pasando su calificación a bien patrimonial.

Finalizada la información pública, se resolverán las alegaciones que se presenten para posteriormente elevarlo al Pleno del Ayuntamiento, quien resolverá sobre la alteración de la calificación jurídica de dicho bien.

Berja, a 8 de agosto de 2017.

EL ALCALDE, Antonio Torres López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3297/17

AYUNTAMIENTO DE BERJA

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía nº 1025/17 de fecha 3 de agosto de 2017, se procede a someter a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios municipal por el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones durante dicho plazo, del expediente tramitado para la alteración de la calificación jurídica de 529,00 m2 del camino que discurre entre las parcelas 289 y 320 del Polígono 62, del Paraje la Cañadas de Berja, delimitado en el informe de fecha 3 de julio de 2017, desafectándolo del dominio público, pasando su calificación a bien patrimonial.

Finalizada la información pública, se resolverán las alegaciones que se presenten para posteriormente elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

Berja, a 8 de agosto de 2017.

EL ALCALDE, Antonio Torres López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3415/17

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

ANUNCIO

D. Salvador Hernández Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneras (Almería).

HACE SABER: Que esta Alcaldía dictó resolución, de fecha 22 de agosto de 2017. Núm. 0160, aprobando las BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA SU NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA PLAZA DE PEÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS URBANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS, siendo las mismas del tenor literal a continuación se transcribe:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA SU NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA PLAZA DE PEÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS URBANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal laboral para el nombramiento como laboral interino de una plaza de peón de servicios del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras:

Clasificación: por asimilación a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP); escala de Administración General, Personal de Oficios (equivalencia a antiguo Grupo D/E). Vacante en la plantilla.

Número de plazas y sistema de provisión: provisión en régimen de personal laboral, por el procedimiento de oposición de UNA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS URBANOS, dotada con los emolumentos correspondientes a las retribuciones básicas del Personal de Oficios (equivalencia a antiguo Grupo D/E), y demás retribuciones y derechos que correspondan con la Legislación vigente.

Al titular de esta plaza le corresponderán las funciones previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL. 781/86 de 18 de abril y legislación concordante. Además de forma específica le corresponderán las siguientes:

- El puesto está vinculado al Área de Servicios Urbanos del Ayuntamiento de Carboneras, adscrito el funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones de propiedad municipal y en especial vías públicas, parques y jardines, redes de agua ya alcantarillado, mobiliario urbano, de que es titular el Ayuntamiento.

- Funciones:

- Apertura y cierre, en su caso, de las instalaciones municipales.
- Preparación de material y utillaje para realizar trabajos diarios.
- Control y mantenimiento de todo el material municipal.
- Vigilancia del correcto funcionamiento de las máquinas, vehículos (debiendo acudir a las inspecciones técnicas del mismo), control y manejo, conducción de vehículos, y herramientas de trabajo.
- Recibir y transportar material municipal.
- Reparación y mantenimiento de inmuebles e instalaciones municipales (reparaciones tanto de albañilería como del resto de las instalaciones fijas móviles, puertas, persianas, cristales, pintura, calefacción, sistema eléctrico).
- Limpieza manual y con máquinas de fachadas y borrado de pintura de edificios y espacios públicos.
- Mantenimiento de arbolado, jardines y zonas verdes del municipio, así como de las instalaciones lúdicas y deportivas.
- Limpieza de calles, caminos, plazas, parques dependencias y servicios públicos.
- Mantenimiento de calles y mobiliario urbano, reparaciones de aceras, construcción de protecciones para peatones, bacheos, reparación de caminos, cunetas, jardines, bancos fuentes y parques.
- Mantenimiento de señalización horizontal y vertical, instalándolas y pintándolas si fuera necesario.
- Práctica de notificaciones en el término municipal.
- Colaboración en la organización de festejos, reuniones, actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento y preparación de infraestructuras para eventos municipales.
- Sustitución del encargado general de servicios en caso de vacaciones, ausencia o enfermedad o cualquier otra causa que impida que éste desarrolle sus funciones.
- Mantenimiento, conservación del Cementerio Municipal.
- Cloración, vigilancia e control de la piscina municipal.
- Encargarse de la vigilancia y control de las obras y servicios que se realicen en el municipio.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos, relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.
- Será responsable de la firma y control de todos los vales de compra de materiales herramientas y consumibles
- Se encargara de los trabajos relativos a las redes de suministros de agua y alcantarillado.
- Echar bandos y supervisión y cuidado equipo megafonía municipal.

- Cualquier otro cometido que sea encargado por la Alcaldía de naturaleza similar a las funciones anteriormente relacionadas que pueda surgir en el servicio por lo que deberá estar preparado para cualquier urgencia y localizable por medio de teléfono móvil para responder a cualquier incidencia que se produzca en el mismo.

El proceso selectivo se realiza para cubrir la plaza temporalmente hasta que la misma pueda cubrirse con carácter definitivo, por lo que el nombramiento será con carácter de interinidad, al amparo de lo establecido en el artículo 11.1 del TREBEP y 15.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE SEGUNDA.- Normativa de aplicación.

La realización del proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes (art. 56 TREBEP).

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
5. Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Para los/as nacionales de otros Estados:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
3. El acceso al empleo público como personal laboral, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.
4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

BASE CUARTA.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad se garantizará la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

BASE QUINTA.- Instancias y admisión de aspirantes.

5.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Se adjuntará a la instancia el resguardo ORIGINAL justificativo del ingreso de la tasa correspondiente adherido a la instancia.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página www.ayuntamientocarboneras.es/, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria y sus bases íntegras en el BOP de Almería.

5.2.- Para ser admitido/a será suficiente, además de la instancia, aportar el abono de la tasa de tramitación, que se fijan en la cantidad de 18,00 euros.

El abono deberá efectuarse en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en Cajamar, número ES51-3058-0036-31-27320000047.

5.3.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientocarboneras.es/), indicará el plazo de 5 días naturales para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, como son los datos personales del/a interesado/a, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

1. No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
2. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
3. La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.
4. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.4.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Tanto el art. 60 TREBEP regula la composición y funcionamiento de los órganos de selección, que serán colegiados y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer; no pudiendo formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual ; siendo la pertenencia a dichos órganos siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie -representantes sindicales, entre otros.

El Tribunal estaría compuesto por:

Presidente: Será designado Presidente/a el vocal de mayor titulación (excepto el Secretario) o, en caso de igualdad de titulaciones, el de mayor edad.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará además como vocal.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por Alcalde-Presidente de la Corporación.

6.2.- Todos/as los/as vocales deberán ser personal funcionario de carrera que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

6.3.- La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución y se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6.4.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de la documentación aportada, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.5.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

6.7.- En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

6.8.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.

Constará de 2 fases:

1ª. Un único ejercicio que consistirá en la contestación por escrito, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas de conocimientos sobre el programa que se publica como Anexo de estas bases, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta acertada tendrá un valor de 0,2 puntos, restándose 0,05 por cada pregunta fallada. Las preguntas en blanco no restarán.

2ª. Una entrevista que solo procederá para aquellos aspirantes que hayan superado la fase anterior. La puntuación de la entrevista será de 5 puntos, la asignación de puntos será la que determine el Tribunal de forma motivada, en ella el órgano de selección valorará la adecuación del perfil del candidato a las características y a los requerimientos del puesto de trabajo, y a las funciones que se han de desempeñar en la plaza de Administrativo para la que se presenta.

Se valorarán, entre otras, las siguientes competencias: actitud, predisposición, experiencia profesional, capacidad de trabajo en equipo, iniciativa y búsqueda de soluciones, capacidad de análisis, flexibilidad y capacidad de adaptación a diferentes entornos, grado de asimilación de los contenidos de su especialidad, capacidad de comunicación y motivación, y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos para el puesto.

BASE OCTAVA.- Relación de aprobados/as.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas y que en este caso es una única plaza.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes no seleccionados/as, por orden de puntuación, que hayan superado las pruebas de selección.

BASE NOVENA.- Adquisición de la condición de laboral interino.

En el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia auténtica del DNI.
- Copia auténtica de la titulación exigida.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso a la presente convocatoria.
- Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las funciones correspondientes.

Si dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos de la presente convocatoria, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

La Alcaldía procederá al nombramiento y toma de posesión del funcionario interino previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen el nombramiento y toma de posesión, no se incorporará al puesto de trabajo correspondiente, y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

BASE DÉCIMA.- Formalización del contrato.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán declarados como personal laboral interino por Decreto. El Decreto por el que se declara personal laboral temporal contendrá la fecha en que se procederá a la formalización de los contratos de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo.

BASE DECIMOPRIMERA.- Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

En Carboneras, a 22 de agosto de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Salvador Hernández Hernández.

A N E X O**Temario**

1. El municipio de Carboneras: conocimientos generales: territorio, población, callejero, servicios e infraestructuras municipales.
2. Operaciones matemáticas básicas: Sumar, Restar, Multiplicar, Dividir, Regla de tres, medidas de volumen. Reglas básicas de ortografía.
3. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto. Materiales de construcción. Tipos, características y usos.
4. Herramientas y Utillajes de trabajo. Usos, mantenimiento y riesgos en su utilización.
5. Jardinería, Fontanería, albañilería, electricidad. Conceptos Básicos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3416/17

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

ANUNCIO

D. Salvador Hernández Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneras (Almería).

HACE SABER: Que esta Alcaldía dictó resolución, de fecha 22 de agosto de 2017. Núm. 0160, aprobando las BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA SU NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA PLAZA DE TÉCNICO EN TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS, siendo las mismas del tenor literal a continuación se transcribe:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA SU NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA PLAZA DE TÉCNICO EN TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal laboral para el nombramiento interino de una plaza de Técnico en Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras:

Clasificación: Laboral, escala de Administración General, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio, grupo A, subgrupo A2/Diplomado. Vacante en la plantilla, por asimilación a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Número de plazas y sistema de provisión: provisión en régimen de personal laboral interino, por el procedimiento de oposición de UNA PLAZA DE TÉCNICO EN TURISMO, dotada con los emolumentos correspondientes a las retribuciones básicas del Grupo A, Subgrupo A2, y retribuciones complementarias que constan en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local y demás retribuciones y derechos que correspondan con la Legislación vigente.

Al titular de esta plaza le corresponderán las funciones previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL. 781/86 de 18 de abril y legislación concordante, y catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento. Además de forma específica le corresponderán las siguientes:

- Dinamización turística del municipio.
- Planificación y desarrollo de un Plan director de Turismo del municipio.
- Creación y planificación de proyectos de carácter turístico del municipio.
- Organización y gestión de eventos, ferias comerciales, certámenes, etc, así como asistencia a otras organizadas por otras entidades, instituciones, etc (Intur, Fitur...).
- Coordinación de las Oficinas de Información Turística del municipio, realizando funciones de gestor turístico, así como de guía turístico y atención a los usuarios de éstas, cuando proceda.
- Promoción de los servicios turísticos de Carboneras y establecimiento de relaciones en colaboración con empresas turísticas locales así como operadores de turismo, agencias de viajes, empresas de gestión cultural, hoteles, centrales de reservas, puntos de información turística, fundaciones...
- Colaboración con cualquier Unidad del Ayuntamiento en aquellas actividades que tengan incidencia turística.
- Estudio de las convocatorias y programas a nivel nacional y europeo en los que el Ayuntamiento de Carboneras pueda participar.

El proceso selectivo se realiza para cubrir la plaza temporalmente hasta que la misma pueda cubrirse con carácter definitivo, por lo que el nombramiento será con carácter de interinidad, al amparo de lo establecido en el artículo 11.1 del TREBEP y 15.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE SEGUNDA.- Normativa de aplicación.

La realización del proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes (art. 56 TREBEP).

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Para los/as nacionales de otros Estados:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal laboral, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

BASE CUARTA.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad se garantizará la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

BASE QUINTA.- Instancias y admisión de aspirantes.

5.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Se adjuntará a la instancia el resguardo ORIGINAL justificativo del ingreso de la tasa correspondiente adherido a la instancia.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página www.ayuntamientocarboneras.es/, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria y sus bases íntegras en el BOP de Almería.

5.2.- Para ser admitido/a será suficiente, además de la instancia, aportar el abono de la tasa de tramitación, que se fijan en la cantidad de 18,00 euros.

El abono deberá efectuarse en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en Cajamar, número ES51-3058-0036-31-27320000047.

5.3.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientocarboneras.es/), indicará el plazo de 5 días naturales para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, como son los datos personales del/a interesado/a, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

1. No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
2. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
3. La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

4. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.4.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Tanto el art. 60 TREBEP regula la composición y funcionamiento de los órganos de selección, que serán colegiados y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer; no pudiendo formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual ; siendo la pertenencia a dichos órganos siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie -representantes sindicales, entre otros.

El Tribunal estaría compuesto por:

Presidente: Será designado Presidente/a el vocal de mayor titulación (excepto el Secretario) o, en caso de igualdad de titulaciones, el de mayor edad.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará además como vocal.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por Alcalde-Presidente de la Corporación.

6.2.- Todos/as los/as vocales deberán ser personal funcionario de carrera que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

6.3.- La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución y se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6.4.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de la documentación aportada, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.5.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

6.7.- En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

6.8.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.

Constará de 2 fases:

1ª. Un único ejercicio que consistirá en la contestación por escrito, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas de conocimientos sobre el programa que se publica como Anexo de estas bases, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta acertada tendrá un valor de 0,2 puntos, restándose 0,05 por cada pregunta fallada. Las preguntas en blanco no restarán.

2ª. Una entrevista que solo procederá para aquellos aspirantes que hayan superado la fase anterior. La puntuación de la entrevista será de 5 puntos, la asignación de puntos será la que determine el Tribunal de forma motivada, en ella el órgano de selección valorará la adecuación del perfil del candidato a las características y a los requerimientos del puesto de trabajo, y a las funciones que se han de desempeñar en la plaza de Administrativo para la que se presenta.

Se valorarán, entre otras, las siguientes competencias: actitud, predisposición, experiencia profesional, capacidad de trabajo en equipo, iniciativa y búsqueda de soluciones, capacidad de análisis, flexibilidad y capacidad de adaptación a diferentes entornos, grado de asimilación de los contenidos de su especialidad, capacidad de comunicación y motivación, y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos para el puesto

BASE OCTAVA.- Relación de aprobados/as.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas y que en este caso es una única plaza.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes no seleccionados/as, por orden de puntuación, que hayan superado las pruebas de selección.

BASE NOVENA.- Adquisición de la condición de funcionario interino.

En el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia auténtica del DNI.
- Copia auténtica de la titulación exigida.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso a la presente convocatoria.
- Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las funciones correspondientes.

Si dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos de la presente convocatoria, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

La Alcaldía procederá al nombramiento y toma de posesión del funcionario interino previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen el nombramiento y toma de posesión, no se incorporará al puesto de trabajo correspondiente, y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

BASE DÉCIMA.- Formalización del contrato.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, será declarado como personal laboral interino por Decreto. El Decreto por el que se declara personal laboral temporal contendrá la fecha en que se procederá a la formalización del contrato del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo.

BASE DECIMOPRIMERA.- Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

En Carboneras, a 22 de agosto de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Salvador Hernández Hernández.

A N E X O**Temario**

1. La Constitución Española de 1978.
2. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones provinciales.
4. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.
5. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. El presupuesto de las Comunidades Europeas.
6. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.
7. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.
8. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza.
9. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.
10. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. El Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.
11. La expropiación forzosa: regulación constitucional. Competencias de la Junta de Andalucía. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. La reversión de los bienes objeto de la expropiación.
12. La Función Pública de la Junta de Andalucía. El Estatuto Básico del Empleado Público: forma y ámbito de aplicación. La Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Clases de Personal al servicio de la Junta de Andalucía.
13. El personal funcionario. Procedimiento para la provisión de puestos adscritos a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Situaciones Administrativas. Derechos y deberes. Régimen de incompatibilidades. El personal laboral: Normativa aplicable.
14. Transversalidad de Género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas.
15. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

16. El Turismo. La Ley 12/1999 del Turismo en Andalucía. Concepto legal. Distribución de competencias entre Administraciones.

17. La planificación de los recursos turísticos. El Plan General del Turismo Sostenible y otros instrumentos de ordenación de los recursos turísticos.

18. La promoción turística de Andalucía. La promoción de los recursos turísticos. Andalucía como destino turístico.

19. La Escuela Oficial de Turismo de Andalucía. El Registro de Títulos de Técnicos en Empresas y Actividades Turísticas. Hoteles escuela.

20. La formación del personal de las empresas turísticas. Cursos de formación. Proyectos europeos de ayuda a la formación profesional. Técnicas de formación y evaluación profesional. Programas de reciclaje.

21. Las declaraciones de interés turístico de Andalucía. Premios, distinciones y galardones turísticos.

22. Los servicios y establecimientos turísticos. Tipos. Régimen de prestación. Signos distintivos y publicidad. Precios. Clasificación administrativa. La ordenación de los establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos y campamentos de turismo en Andalucía. El Registro de Turismo de Andalucía.

23. La Inspección de Turismo. Funciones. Estructura organizativa de la Inspección de turismo. Los inspectores de turismo. La actuación inspectora. Documentación inspectora: Tipos de actas y otros documentos. Planes de inspección. Las sanciones en materia de turismo. El procedimiento sancionador en la Ley del Turismo.

24. El turismo en el medio rural. Definición. Establecimientos. Tipos de alojamientos. Requisitos mínimos. Categorías, instalaciones y servicios. El turismo activo. Definición. Requisitos de las empresas turísticas. Requisitos previos al inicio de la actividad.

25. Las empresas de intermediación turística. Las Agencias de viajes y las centrales de reservas. Régimen de derechos y obligaciones. Clasificación de las agencias. Responsabilidades. Viajes Combinados. Definiciones. Régimen Jurídico del Contrato. Responsabilidades. Derechos y obligaciones.

26. Subvenciones en materia de turismo. Objeto, finalidad. Conceptos subvencionables. Procedimiento. Ordenes y convocatorias.

27. Municipio Turístico. Finalidad de la declaración. Requisitos. Elementos a valorar. Procedimiento para la declaración. Pérdida de la condición. Convenios.

28. La información turística en Andalucía. Los guías de Turismo de Andalucía. Habilitación y pruebas. Derechos y obligaciones. Las Oficinas de Turismo y de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

29. La estadística del turismo. Los indicadores de la actividad turística. Análisis y evaluación de las tendencias. El Sistema de Análisis y Estadísticas del Turismo de Andalucía (SAETA).

30. El concepto de turismo y de turista. Oferta y demanda de turismo. Tipología de turistas. Estructura social de la demanda del turismo. Origen geográfico y social de la población turística.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3417/17

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

ANUNCIO

D. Salvador Hernández Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneras (Almería).

HACE SABER: Que esta Alcaldía dictó resolución, de fecha 22 de agosto de 2017. Núm. 0160, aprobando las BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA SU NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA PLAZA DE PERSONAL DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS, siendo las mismas del tenor literal a continuación se transcribe:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA SU NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA PLAZA DE PERSONAL DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal laboral para ocupar como interino una plaza laboral de atención ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras:

Clasificación: Un personal de Atención e Información Ciudadana. Clasificación: por asimilación a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C/ Subgrupo C2. Vacante en la plantilla

Número de plazas y sistema de provisión: provisión en régimen de Funcionario Interino, personal laboral, por el procedimiento de oposición de UNA PLAZA DE personal de atención ciudadana, dotada con los emolumentos correspondientes a las retribuciones básicas del Grupo C/Subgrupo C2, y demás retribuciones y derechos que correspondan con la Legislación vigente.

Al titular de esta plaza le corresponderán las funciones previstas en la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL. 781/86 de 18 de abril y legislación concordante, y catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento. Además de forma específica le corresponderán las siguientes:

- Realizar distintos tipos de trámites burocráticos y atender al público, de acuerdo a la legislación vigente y las órdenes del superior jerárquico, para agilizar y facilitar a los ciudadanos, Ayuntamientos, instituciones y entidades, el acceso a los recursos disponibles y a la información.
- Realizar actividades administrativas, con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas, más o menos estandarizadas, como formalizar y cumplimentar todo tipo de documentos, procedimientos o impresos sobre modelos existentes.
- Archivar, registrar y catalogar expedientes o documentos de la dependencia.
- Realizar el tratamiento de la información en general: ordenador, mecanografía, etc.
- Colaborar en la información y seguimiento del trámite administrativo del expediente incorporando los documentos que van llegando a la Unidad.
- Informar y atender al público sobre temas de la dependencia, marcha de los expedientes, de acuerdo con las instrucciones de su superior.
- Realizar tareas específicas en coordinación con otros colaboradores de la misma o distinta dependencia.
- Utilizar las aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Ordenar, numerar y encuadernar expedientes, formulación de índices, control y distribución de material.
- Realizar actividades de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, etc.).
- Realizar operaciones con efectivo, en el marco de las disposiciones establecidas.
- Utilizar todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio.
- Atender y realizar llamadas telefónicas para resolver aspectos de su competencia.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

El proceso selectivo se realiza para cubrir la plaza temporalmente hasta que la misma pueda cubrirse con carácter definitivo, por lo que el nombramiento será con carácter de interinidad, al amparo de lo establecido en el artículo 11.1 del TREBEP y 15.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE SEGUNDA.- Normativa de aplicación.

La realización del proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes (art. 56 TREBEP).

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
5. Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Para los/as nacionales de otros Estados:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
3. El acceso al empleo público como personal laboral, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.
4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

BASE CUARTA.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el art. 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad se garantizará la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

BASE QUINTA.- Instancias y admisión de aspirantes.

5.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Se adjuntará a la instancia el resguardo ORIGINAL justificativo del ingreso de la tasa correspondiente adherido a la instancia.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página www.ayuntamientocarboneras.es/, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria y sus bases íntegras en el BOP de Almería.

5.2.- Para ser admitido/a será suficiente, además de la instancia, aportar el abono de la tasa de tramitación, que se fijan en la cantidad de 18,00 euros.

El abono deberá efectuarse en la cuenta que el Ayuntamiento tiene abierta en Cajamar, número ES51-3058-0036-31-27320000047.

5.3.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientocarboneras.es/), indicará el plazo de 5 días naturales para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, como son los datos personales del/a interesado/a, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

1. No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
2. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
3. La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.
4. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.4.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Tanto el art. 60 TREBEP regula la composición y funcionamiento de los órganos de selección, que serán colegiados y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo, a la paridad entre hombre y mujer; no pudiendo formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual ; siendo la pertenencia a dichos órganos siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie -representantes sindicales, entre otros.

El Tribunal estaría compuesto por:

Presidente: Será designado Presidente/a el vocal de mayor titulación (excepto el Secretario) o, en caso de igualdad de titulaciones, el de mayor edad.

Secretario/a: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará además como vocal.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por Alcalde-Presidente de la Corporación.

6.2.- Todos/as los/as vocales deberán ser personal funcionario de carrera que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

6.3.- La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución y se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6.4.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de la documentación aportada, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

6.5.- Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

6.7.- En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

6.8.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.

Constará de 2 fases:

1ª. Un único ejercicio que consistirá en la contestación por escrito, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas de conocimientos sobre el programa que se publica como Anexo de estas bases, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta acertada tendrá un valor de 0,2 puntos, restándose 0,05 por cada pregunta fallada. Las preguntas en blanco no restarán.

2ª. Una entrevista que solo procederá para aquellos aspirantes que hayan superado la fase anterior. La puntuación de la entrevista será de 5 puntos, la asignación de puntos será la que determine el Tribunal de forma motivada, en ella el órgano de selección valorará la adecuación del perfil del candidato a las características y a los requerimientos del puesto de trabajo, y a las funciones que se han de desempeñar en la plaza de Administrativo para la que se presenta.

Se valorarán, entre otras, las siguientes competencias: actitud, predisposición, experiencia profesional, capacidad de trabajo en equipo, iniciativa y búsqueda de soluciones, capacidad de análisis, flexibilidad y capacidad de adaptación a diferentes entornos, grado de asimilación de los contenidos de su especialidad, capacidad de comunicación y motivación, y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos para el puesto

BASE OCTAVA.- Relación de aprobados/as.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas y que en este caso es una única plaza.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes no seleccionados/as, por orden de puntuación, que hayan superado las pruebas de selección.

BASE NOVENA.- Adquisición de la condición de laboral interino.

En el plazo de cinco días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia auténtica del DNI.
- Copia auténtica de la titulación exigida.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso a la presente convocatoria.
- Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las funciones correspondientes.

Si dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos de la presente convocatoria, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez

de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

BASE DÉCIMA.- Formalización del contrato.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán declarados como personal laboral interino por Decreto. El Decreto por el que se declara personal laboral temporal contendrá la fecha en que se procederá a la formalización de los contratos de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo.

BASE DECIMOPRIMERA.- Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

En Carboneras, a 22 de agosto de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Salvador Hernández Hernández.

A N E X O

Temario

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.
3. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
5. El Municipio. Organización municipal y competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población.
6. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía local y el control de legalidad.

BLOQUE I

7. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.
8. Formas de acción administrativa en la esfera local.
9. La Ley de las Haciendas Locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.
10. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

MATERIAS ESPECÍFICAS

11. Procedimiento administrativo local. El Registro de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.
12. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación.
13. Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.
14. Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
15. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.
16. La ofimática: el tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.
17. Organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración.
18. Los documentos administrativos: concepto. Funciones y características. Formación del expediente administrativo. Los archivos. Concepto. Características y funciones. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.
19. Técnicas de redacción, elaboración y presentación de los documentos. El lenguaje y estilo administrativo.
20. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3384/17

AYUNTAMIENTO DE GERGAL

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 14 de julio de 2017 aprobó inicialmente la plantilla orgánica correspondiente al ejercicio 2017.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán interponer recurso contencioso-administrativo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 , 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

En Gérgal a 21 de agosto de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Miguel Guijarro Parra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3385/17

AYUNTAMIENTO DE GERGAL**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 14 de julio de 2017 aprobó inicialmente el Presupuesto General consolidado para el ejercicio 2017.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran.

PRESUPUESTO GENERAL 2017 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL**I N G R E S O S****CAPÍTULOS**

1. IMPUESTOS DIRECTOS.....	333.197,64
2. IMPUESTOS INDIRECTOS.....	31.000,00
3. TASAS, Y OTROS INGRESOS.....	168.876,2
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	434.032,44
5. INGRESOS PATRIMONIALES.....	650,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	37.890,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	1.005.646,28

G A S T O S**CAPÍTULOS**

1. GASTOS PERSONAL.....	361.965,5
2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	427.281,52
3. GASTOS FINANCIEROS.....	5.600,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	76.925,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA.....	0,00
6. INVERSIONES REALES.....	67.674,26
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	36.300,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS.....	29.900,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	1.005.646,28

Desde la entrada en vigor del Presupuesto y hasta la finalización del ejercicio, en la Intervención Municipal existirá una copia del mismo a disposición del público.

En Gérgal a fecha de 21 de agosto de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Miguel Guijarro Parra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3290/17

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

ANUNCIO

Redactado proyecto de Estudio de Detalle promovido por CERVANTES MARTINEZ, S.L., que afecta a Unidad de Ejecución UE-CF1A cuyo objeto es:

- Establecer la ordenación pormenorizada de la unidad de ejecución UE-CF1A, cumpliendo con los estándares indicados en el art. 17 de la L7/02.

Reordenación volumétrica de las edificaciones que se ejecutarán posteriormente, sin aumento de la edificabilidad.

- Creación de accesos necesarios para el desarrollo de la unidad, creando una rotonda en la carretera N-340 en el centro de la unidad y otro acceso desde la calle Rigoberta Menchú. Aunque la ordenación propuesta presenta variaciones debido a este aspecto, la nueva ordenación mantiene el esquema de la propuesta originaria.

Ampliación de las dimensiones del viario en las calles, San Rafael (de 11,20 m a 12,80 m), Rosita (de 13,70 m a 16,50 m) y Rigoberta Menchú (de 14,50 a 18 m). Declarar el edificio como Edificio Singular.

Se apertura plazo de exposición pública por término de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

En Huércal de Almería, a 10 de agosto de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3425/17

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiendo finalizado el plazo de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 131 de fecha 11 de julio de 2017, relativo a la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, y no habiéndose formulado reclamación alguna al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, procediendo a la publicación íntegra de la modificación de la Ordenanza.

Se modifica el apartado B.2.B del Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del servicio de Cementerio Municipal. (Solo se modifican las tarifas b y c), la cual queda redactada como sigue:

2º.- Otros Servicios:

a) Inhumaciones y exhumaciones, incluido el cerramiento de nicho.....	37,00 €
b) Colocación de lápidas por el Ayuntamiento	50,00 €
c) Colocación de lápidas por el titular de la autorización.....	25,00 €
d) Traslado de cadáveres, de restos, o de cenizas	37,00 €
e) Autorizaciones y preparaciones de cadáveres, para su traslado	31,00 €

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva, recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En Huércal-Overa, a 24 de agosto de 2017.

EL ALCALDE, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3426/17

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Piscina Cubierta, sin que se haya producido alegaciones, el mismo queda automáticamente elevado a definitivo y cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediendo a la publicación íntegra de la modificación de la Ordenanza.

Se modifican las tarifas que a continuación se detallan, incluidas en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina cubierta:

2 ABONO MENSUAL

2.1 Abono joven individual menor de 26 años	25,00
2.2 Abono individual mayor de 26 años.....	30,00
2.3 Abono individual mayor de 65 años y provisto de la tarjeta Andalucía Junta 65.	20,00
2.4 Abono individual discapacitados(>33% de minusvalía)	25,00
2.5 Abono Mañanas Horario 09:00-14:00 de Lunes a Sábado	25,00
2.6 Abono FAMILIAR incluidos hijos hasta 25 años (Máximo tres miembros)	50,00

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

EL ALCALDE, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3288/17

AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

		PRESUPUESTO 2017	
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	884.621,00 €	98,96
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	669.269,00 €	74,87
1	Gastos del Personal	255.420,00 €	28,57
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	341.950,00 €	38,25
3	Gastos financieros	2.600,00 €	0,29
4	Transferencias corrientes	60.540,00 €	6,77
5	Fondo de Contingencia	8.759,00 €	0,98
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	215.352,00 €	24,09
6	Inversiones reales	209.352,00 €	23,42
7	Transferencias de capital	6.000,00 €	0,67
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	9.300,00 €	1,04
8	Activos financieros	0,00 €	0,00
9	Pasivos financieros	9.300,00 €	1,04
	TOTAL GASTOS	893.921,00 €	100,00

ESTADO DE INGRESOS

		PRESUPUESTO 2017	
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	%
AL)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	868.921,00 €	97,20
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	705.685,05 €	78,94
1	Impuestos directos	277.550,00 €	31,05
2	Impuestos indirectos	11.300,00 €	1,26
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	94.400,00 €	10,56
4	Transferencias corrientes	311.735,05 €	34,87
5	Ingresos patrimoniales	10.700,00 €	1,20
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	163.235,95 €	18,26
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00
7	Transferencia de capital	163.235,95 €	18,26
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	25.000,00 €	2,80
8	Activos financieros	0,00 €	0,00
9	Pasivos financieros	25.000,00 €	2,80
	TOTAL INGRESOS	893.921,00 €	100,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº	Puesto de Trabajo	Acceso	Grupo	Nivel	Vacantes
I	Secretario-Interventor	F.	A1	28	
1	Administrativo	F.	B	16	1
1	Auxiliar-Administrativo	L.F.	C1	14	
1	Oficial Servicios	L.F.	E		
3	Limpiadora	L.T.	E		
1	Socorrista Piscina	L.T.	E		
1	Dinamizador C. Guadalinfo	L.T.	B		
1	Promotor/a de Cultura	L.T.	B		
1	Promotor/a de Deportes	L.T.	B		
1	Monitor/a Aula de Verano	L.T.	A2		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lucainena de las Torres, a 09 de agosto de 2017.

EL ALCALDE, Juan Herrera Segura.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3082/17

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR

ANUNCIO

D^a Rosa María Cano Montoya, Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

HACE SABER: Que a instancia de DANIELA PÉREZ ABBATE, se tramita en este Ayuntamiento procedimiento de calificación ambiental respecto de la actividad destinada a CARNICERÍA, sita en PASEO DEL MEDITERRÁNEO, 12 .

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, Decreto 297/1995 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a efectos de que los que puedan resultar afectados por la mencionada actividad formulen las observaciones y alegaciones que estimen procedentes, durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el expresado plazo podrá examinarse el expediente en horario de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Mojácar, a 24 de julio de 2017.

LA ALCALDESA, Rosa María Cano Montoya.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3418/17

AYUNTAMIENTO DE OHANES**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 23/06/2017, sobre el expediente de modificación de créditos extraordinario n.º 3/2017, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, que se hace público resumido por aplicación presupuestaria:

Presupuesto de gastos: Aumentos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
1610-622.00	Otras construcciones: Red agua potable	0,00	10.000,00

Financiación: Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
9330-761.00	Transferencias de capital a Diputación: Obra 26 PPOS Reforma Piscina	10.000,00
	Total Gastos	10.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ohanes, a 24 de agosto de 2017.

EL ALCALDE, Eufronio Hernández Carretero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3286/17

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO

Anuncio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sobre formalización de contrato de servicio de Centro Zoosanitario Municipal de Roquetas de Mar.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante; www.aytoroquetas.org

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio. 01/17.-
- b) Descripción: Trabajos recogida, traslado, alojamiento y custodia de animales de compañía, abandonados y perdidos, así como garantizar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno y la adecuada protección de los animales en el municipio de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Ingeniero T. Municipal Raquel Sánchez Ibáñez.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y dos mil trescientos cinco euros y cincuenta y cinco céntimos (82.305,55.-€), más el 10% de IVA correspondiente, esto es ocho mil doscientos treinta euros y cincuenta y seis céntimos (8.230,565.-e), lo que hace un total de noventa mil quinientos treinta y seis euros y once céntimos (90.536,11.-€), IVA incluido al año.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Junio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de Julio de 2017.
- c) Contratista: RAFAEL MORALES RODRÍGUEZ.
- d) Plazo de ejecución: Un (1) año más prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.
- e) importe o canon de adjudicación: Ochenta y dos mil trescientos cinco euros y cincuenta y cinco céntimos (82.305,55€) más IVA, lo que hace un total de noventa mil quinientos treinta y seis euros y once céntimos (90.536,11€), IVA incluido al año.
En Roquetas de Mar, a 1 de Agosto de 2017.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3287/17

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO

Anuncio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sobre formalización de contrato de servicio de mantenimiento de la red de transmisiones y comunicaciones vía radio de la Policía Local de Roquetas de Mar.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoroquet.as.org

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio. 03/17,-
- b) Descripción: Trabajos de mantenimiento de los equipos de transmisiones y comunicaciones siguientes, pertenecientes a la Policía Local de Roquetas de Mar:
 - 90 Equipos portátiles digitales Motorola serie DP3601,
 - 20 Emisoras móviles digitales Motorola DM3401/DM3601.
 - 4 Emisoras Base DM3400/DM3600.
 - 2 Repetidores digitales Motorola DR3000.
 - 2 Radioenlaces Alvarion Breezenet 14Mbps.

Así como para el Servicio de Protección Civil:

- 27 Equipos portátiles Vertex standard, cuyos modelos son: 3 equipos VX180, 2 equipos VX231, 22 equipos VX 351.
- 1 equipo repetidor Vertex standard.
- 2 Equipos base Vertex standard modelo VX2200.
- 9 Equipos base Vertex standard modelo VX2100 y VX2200.

De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Responsable de Nuevas Tecnologías de la Información, Francisco Galindo Cañizares.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. **Presupuesto base de licitación:** Quince mil euros (15.000€)/año más IVA, lo que hace un total de dieciocho mil ciento cincuenta euros (18.150€)/año IVA incluido.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Junio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de Junio de 2017.
- c) Contratista: APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L
- d) Plazo de ejecución: Un (1) año más prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.
- e) importe o canon de adjudicación: Once mil ochocientos treinta euros (11.830€)/año más IVA, lo que hace un total de catorce mil trescientos catorce euros y treinta céntimos (14.314,30€)/año IVA incluido.
En Roquetas de Mar, a 31 de Julio de 2017.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3282/17

AYUNTAMIENTO DE SORBAS

EDICTO

D. José Fernández Amador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorbas (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal que presido, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente la innovación mediante modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Sorbas (BOJA núm. 210, de 28 de octubre 2015), uso industrial y Norma Particular de Edificación Adosada.

De conformidad con los artículos 32.1.2- y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Queda suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año. El ámbito para el que se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias será el de aquellas actividades con uso enmarcado dentro de la Tercera Categoría: Industrias que requieren zonificación industrial, específicamente para aquellas industrias que soliciten la licencia para realizar actividades de almacenamiento, recogida y gestión intermedia de residuos, afectados por esta Modificación Puntual. Y por otra parte, también afectará a aquellas autorizaciones o licencias solicitadas para el uso de oficinas en zonas en las que le son de aplicación la Norma Particular de Edificación Adosada.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos, haciéndose constar que, contra el mencionado acto o acuerdo, que es de trámite y no agota la vía administrativa, se podrán interponer sugerencias o alegaciones en el plazo indicado en la presente publicación.

En Sorbas, 07 de agosto de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Fernández Amador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3291/17

AYUNTAMIENTO DE TURRE

EDICTO

Dña. MARÍA ISABEL LÓPEZ ALÍAS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE (ALMERÍA).

HACE SABER: Que con fecha 11 de agosto de 2017, se ha dictado por esta Alcaldía el siguiente Decreto N° 246/2017, sobre aceptación renuncia cargos, nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde:

"Presentado escrito por Dña. María Luisa Cervantes Alarcón con fecha 9 de agosto de 2017 y registro de entrada número 2503 en virtud del cual renuncia al cargo de miembro de la Junta de Gobierno Local, Teniente de Alcalde y concejala delegada de Hacienda y Desarrollo Económico y Rural.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2, 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Electoral, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia de la Sra. Concejala Dña. María Luisa Cervantes Alarcón como miembro de la Junta de Gobierno Local, Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada de Hacienda y Desarrollo Económico y Rural.

SEGUNDO.- NOMBRAR miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de TURRE a los Concejales que por su orden de tenencia a continuación se relacionan:

- 1º Teniente de Alcalde, D. Martín Ramón Morales Fuentes.
- 2º Teniente de Alcalde, D. Pedro Jesús González Dávila.
- 3º Teniente de Alcalde, D. Ginés Artero González.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente la presente resolución a los señores concejales.

CUARTO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha de la firma de la presente resolución.

QUINTO.- DAR CUENTA al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento en Turre, a 11 de agosto de 2017.

LA ALCALDESA, María Isabel López Alías.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2997/17

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referencia LAT/6750 con objeto de:

AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

TITULAR: JOAQUÍN MOLINA SÁNCHEZ.

DOMICILIO: C/. DOCTOR FERRÁN, 13 7º 2 DE BARCELONA

OBJETO: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA RIEGOS SITO EN PARAJE EL PAGO TEJERO DEL T.M. DE ULEILA DEL CAMPO (ALMERÍA).

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen: Apoyo N.º A954034.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión: 25 kV.

Longitud (m): 889,25

Conductores: Al -Ac 54,59 mm².

Aislamiento: Polimérico.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Paraje Pago Tejero del t.m. de Uleila del Campo.

Tipo: Intemperie.

Potencia total en KVA.: 160

Relación de Transformación: 25 /0,4 kV.

LÍNEA DE BAJA TENSIÓN:

Origen: C.T.I. proyectado.

Final: Caja General de Protección.

Términos municipales afectados: Uleila del Campo.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en Volt.: 400 V.

Longitud total en m.: 285 + 476 m.

Conductores: 3x95 + 0x54,6mm², Al-Ac.

Aislamiento: RZ 0,6/1 kV.

PRESUPUESTO: 78.150,15€

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en C/. Hermanos Machado, 4, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

EL SECRETARIO GENERAL, José Manuel Merino Collado.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3382/17

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado a petición de EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA con Ref.: LAT/6747, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial, en uso de las atribuciones que tiene delegadas mediante Resolución de 23 de Febrero de 2005 de la Dirección General de Industria. Energía y Minas (BOJA nº 59, de 28 de Marzo), ha resuelto:

AUTORIZAR A: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en un plazo de DOCE MESES.

OBJETO: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DOS VIVIENDAS SITAS EN PARAJE "LA VEGA DE OCAÑA" DEL T.M. DE LAS TRES VILLAS (ALMERÍA).

Línea de Alta Tensión:

Origen: Apoyo N.º A-908172.

Final: C.T. a construir.

Término municipal afectado: Las Tres Villas (Almería).

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 25.

Longitud total en Km.: 0,115

Conductores: Al - Ac 54,59 mm².

Estación Transformadora:

Emplazamiento: Pje. La Vega de Ocaña.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 kVA.

Tensión del servicio: 25 kV. / B-2.

Media en: B.T.

Línea o Red de Baja Tensión:

Origen: C.T. a construir.

Final: Abonados.

Término municipal afectado: Las Tres Villas (Almena).

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en V.: 400 - 230 V.

Longitud total en m.: 230 mts.

Conductores: 3x1x50 + 0x1x54,6 mm².

Aislamiento: RZ 0,6/1 kV.

Apoyos: Apoyos de Hormigón.

Presupuesto: 38.400,28 €.-

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Antes de la autorización de puesta en servicio de la instalación, ésta deberá ser cedida a una Empresa distribuidora.

Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento. durante un plazo de QUINCE DÍAS desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizado por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada bien ante esta Delegación, o bien ante el Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 y siguientes de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En Almería, a 22 de agosto de 2017.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPLEO, Miguel Ángel Tortosa López.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3383/17

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado a petición de EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, con Ref.: LAT/6748, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial, en uso de las atribuciones que tiene delegadas mediante Resolución de 23 de Febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA nº 59, de 28 de Marzo), ha resuelto:

AUTORIZAR A: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en un plazo de DOCE MESES.

OBJETO: SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA A COMPLEJO POLIDEPORTIVO EN VILLA DOÑA MARÍA DEL T.M. DE LAS TRES VILLAS (ALMERÍA).

Línea de Media Tensión:

Origen: Apoyo N.º A-908105

Final: C.T. a construir.

Términos municipales afectados: Las Tres Villas (Almería)

Tipo: Aérea.

Longitud (km): 0,042

Conductores: Al - Ac 54,59 mm².

Tipo: Aérea

Estación Transformadora:

Emplazamiento: Doña María.

Tipo: Intemperie.

Potencia total en KVA.: 50

Relación de Transformación: 25 kV./B-2.

Medida en: B.T.

Línea O Red de Baja Tensión:

Origen: C.T. a construir.

Final: Arqueta abonado

Términos municipales afectados: Las Tres Villas (Almería)

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio en Volt.: 400 - 230 V.

Longitud total en m.: 10 m.

Conductores: 3x1x95 + 0x1x50 mm².

Aislamiento: RZ 0,6/1 kV.

Apoyos: Zanja 1m.

Presupuesto: 23.695,54 €.-

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Antes de la autorización de puesta en servicio de la instalación, ésta deberá ser cedida a una Empresa distribuidora.

Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de QUINCE DÍAS desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada bien ante esta Delegación, o bien ante el Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.2 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a 22 de agosto de 2017.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN CIENCIA Y EMPLEO, Miguel Ángel Tortosa López.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2799/17

MINISTERIO DE DEFENSA

UP-1/04-460-000-0001

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, por la que se abre trámite de información pública correspondiente al Expediente que se tramita con motivo de la Expropiación Forzosa de los terrenos necesarios para la construcción de Línea Eléctrica Aérea/Subterránea de M.T. y red de B.T. para el suministro eléctrico al Asentamiento Vértice Mezquita en Turre (Almería).

La Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, en el ejercicio de las competencias en materia expropiatoria otorgadas por el artículo 6 del Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio sobre los terrenos necesarios para la construcción de Línea Eléctrica Aérea/Subterránea de M.T. y red de B.T. para el suministro eléctrico al Asentamiento Vértice Mezquita en Turre (Almería).

Con el fin de proceder conforme a lo previsto por el artículo 100 en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que se acompaña y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la referida Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento para su aplicación, las cuales deberán ser dirigidas a la Subdelegación de Defensa en Almería, sita en la Calle del General Luque nº 2 – 04002 Almería.

En el Ayuntamiento de Turre, así como en la citada Subdelegación de Defensa de Almería, estarán a disposición de los propietarios afectados la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Madrid, a 13 de junio de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL, Eduardo Zamarripa Martínez.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO:**LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA MT 25KV, CT 100KVA Y RED BT SUMINISTRO ELÉCTRICO EN ASENTAMIENTO "VÉRTICE DE MEZQUITA", TURRE, ALMERÍA.**

Nº ORDEN	POL	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO		SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	AFECCIONES			SITUACIÓN BÁSICA DEL SUELO	APROVECHAMIENTO REAL
							OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	EXPROPIACIÓN PLENO DOMINIO (m2)		
1		Calle Joaquín Sorolla	AYUNTAMIENTO DE TURRE	CL RAMBLA 15	04639 TURRE (ALMERÍA)	-	34	16	3	RURAL	VIA DE COMUNICACIÓN
2		Avenida Abeamer	AYUNTAMIENTO DE TURRE	CL RAMBLA 15	04639 TURRE (ALMERÍA)	-	566	299	18	RURAL	VIA DE COMUNICACIÓN
3		6677813WG9067S0001LZ	MOFAS TURRE PROMOTORES, S.L./ AYUNTAMIENTO DE TURRE	AV ALMERÍA 15/ CL RAMBLA 15	04639 TURRE (ALMERÍA)	19.371	5	472	15	RURAL	PASTOS
4	9	261	CORTIJO CABRERA, S.A.	UR CORTIJO CABRERA	04639 TURRE (ALMERÍA)	238.097	0	3.541	45	RURAL	PASTOS
5	9	258	GOMEZ HERNANDEZ, PEDRO	CL NUEVA 7	04639 TURRE (ALMERÍA)	70.607	0	1.845	15	RURAL	PASTOS
6	9	337	GOMEZ MARTINEZ, ANTONIA Y OTROS	CL ASTORGA 28 PL 05 P1 2	43205 REUS (TARRAGONA)	70.080	0	2.084	40	RURAL	PASTOS
7	9	9002	AYUNTAMIENTO DE TURRE	CL RAMBLA 15	04639 TURRE (ALMERÍA)	42.468	0	2.185	45	RURAL	VIA DE COMUNICACIÓN
8	9	336	GOMEZ MARTINEZ, ANTONIA Y OTROS	CL ASTORGA 28 PL 05 P1 2	43205 REUS (TARRAGONA)	111.601	0	182	0	RURAL	PASTOS
9	9	256	GOMEZ HERNANDEZ, MARTIN HR	EM DISEMINADOS	04639 TURRE (ALMERÍA)	183.363	0	3.438	45	RURAL	PASTOS
10	9	255	AYUNTAMIENTO DE TURRE	CL RAMBLA 15	04639 TURRE (ALMERÍA)	373.100	0	1.476	15	RURAL	PASTOS
11	9	253	NAVARRO ALONSO, FRANCISCO Y OTROS	CL CABRERA 18	04639 TURRE (ALMERÍA)	59.518	0	1.547	0	RURAL	PASTOS
12	9	228	CARRILLO FLORES, MARIA	CL PEDRAFORCA 13	08251 SANTPEDOR (BARCELONA)	44.474	0	822	17	RURAL	PASTOS
13	9	229	CARRILLO FLORES, MARIA	CL PEDRAFORCA 13	08251 SANTPEDOR (BARCELONA)	13.577	0	74	0	RURAL	PASTOS

Nº ORDEN	POL	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO		SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	AFECCIONES			SITUACIÓN BÁSICA DEL SUELO	APROVECHAMIENTO REAL
							OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE (m2)	EXPROPIACIÓN PLENO DOMINIO (m2)		
14	9	241	GOMEZ MARTINEZ, ANA MARIA	CL EL PAGO 4	04639 TURRE (ALMERÍA)	15.070	0	810	15	RURAL	PASTOS
15	9	277	GOMEZ, PEDRO HR	DS LOS CAZADORES 4	04639 TURRE (ALMERÍA)	198.088	0	2.683	5	RURAL	PASTOS
16	9	236	CARRILLO FLORES, MARIA	CL PEDRAFORCA 13	08251 SANTPEDOR (BARCELONA)	4.406	0	887	13	RURAL	PASTOS
17	9	6000	JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. VIAS PECUARIAS	CL AGUILAR DE CAMPOO PL 06	04001 ALMERÍA	85.673	0	4.093	10	RURAL	VIA PECUARIA
18	14	6000	JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE. VIAS PECUARIAS	CL AGUILAR DE CAMPOO PL 06	04001 ALMERIA	31.936	0	3514	30	RURAL	VIA PECUARIA
19	9	173	CASADO CASADO, ROSA HEREDEROS DE	CL AURORA	04642 VERA (ALMERÍA)	160.675	0	668	10	RURAL	PASTOS
20	14	1	CASADO CASADO, ROSA HEREDEROS DE	CL AURORA	04642 VERA (ALMERÍA)	13.507	0	6	0	RURAL	PASTOS
21	14	2	CASADO SEGURA, ANTONIA HEREDEROS DE	CL ESTACION	04639 TURRE (ALMERÍA)	20.145	0	1.708	15	RURAL	PASTOS
22	14	3	CASADO CASADO, ROSA HEREDEROS DE	CL AURORA	04642 VERA (ALMERÍA)	4.955	0	730	0	RURAL	PASTOS
23	14	338	COMUNIDAD REGANTES CUFRIA	DS CUFRIA	04639 TURRE (ALMERÍA)	62.539	0	23	0	RURAL	PASTOS
24	14	9002	AYUNTAMIENTO DE TURRE	CL RAMBLA 15	04639 TURRE (ALMERÍA)	2.203	0	19	0	RURAL	VIA DE COMUNICACIÓN
25	14	5	COMUNIDAD REGANTES CUFRIA	DS CUFRIA	04639 TURRE (ALMERÍA)	61.802	0	289	0	RURAL	PASTOS
26	13	9003	AYUNTAMIENTO DE TURRE	CL RAMBLA 15	04639 TURRE (ALMERÍA)	5.086	0	35	0	RURAL	VIA DE COMUNICACIÓN
27	14	9001	AYUNTAMIENTO DE TURRE	CL RAMBLA 15	04639 TURRE (ALMERÍA)	5.101	0	35	0	RURAL	VIA DE COMUNICACIÓN
28	13	46	TORRES ZAMORA, MARTIN	LG ESTACION 6	04639 TURRE (ALMERÍA)	178.464	64	4.355	57	RURAL	PASTOS

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3302/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1210/2014. Negociado: SA.

N.I.G.: 0401344S20140004382.

De: D/D^a. ANTONIO GABRIEL HERNÁNDEZ BLANCO.

Abogado: EVA MARÍA ARCOS ARCOS.

Contra: D/D^a. DETINSA CONSTRUCCIONES, S.A. GRUPO DENTINSA SL y FRANCISCO VERA VÁZQUEZ.

Abogado: ROBERTO MARTÍN FIGUERUELO y FRANCISCO VERA VÁZQUEZ.

EDICTO

D/D^a María José Sáez Navarro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1210/2014 se ha acordado citar a DETINSA CONSTRUCCIONES, SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE OCTUBRE DE 2017 CONCILIACIÓN A LAS 10:25 HORAS Y JUICIO A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA Nº 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD, 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DETINSA CONSTRUCCIONES, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALMERÍA, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3303/17

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 13/2017. Negociado: MC.

N.I.C.: 0401344S20140004104.

De: D/D^a. ERICA FRANCISCA FERRÓN PÉREZ.

Abogado: JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ MANZANARES.

Contra: D/D^a GABRIEL DAVID SÁNCHEZ CARA.

Abogado:

EDICTO

D^a. María José Sáez Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2017 a instancia de la parte actora D/D^a ERICA FRANCISCA FERRÓN PÉREZ contra GABRIEL DAVID SÁNCHEZ CARA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARÍA JOSÉ SÁEZ NAVARRO.

En ALMERÍA, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el presente procedimiento consta que se ha dado satisfacción a la deuda que constaba en el título por el que se despachó ejecución en favor de la parte ejecutante ERICA FRANCISCA FERRÓN PÉREZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 570 de la L.E.C., que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, que es lo que ha sucedido en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de ERICA FRANCISCA FERRÓN PÉREZ, frente a GABRIEL DAVID SÁNCHEZ CARA.

2.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3.- Archivar el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado GABRIEL DAVID SÁNCHEZ CARA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a veintiocho de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María José Sáez Navarro.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".